UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 05 de noviembre de 2020.-

RESOLUCIÓN REC Nº 224/2020.-

VISTO:

El expediente suscitado como consecuencia del incumplimiento del Contrato PBS/LCO/35/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, por parte de la Empresa Producciones Generales S.A. (PROGESA) en referencia a la Licitación por Concurso de Ofertas "Adquisición de útiles, Materiales de Laboratorio y Compuestos Químicos" ID Nº 352.146; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme obra en el expediente, la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa ha informado que por motivos de tiempo a nivel presupuestario no se pudo procesar el expediente de pago ni tampoco se has recibido los equipos adjudicados.----------

Que, la citada Unidad Académica ha solicitado la reactivación del Código de Contratación para procesar el expediente en el Ejercicio Fiscal 2019 y desde el momento que salió esta reactivación han solicitado vía correo electrónico, llamadas y mensajes de texto al Señor Oscar Vidal, propietario de la Empresa, la provisión tanto de los equipos como de la factura correspondiente, nota de remisión para llevar adelante el proceso.----------

Que, en ese orden, en fecha 09 de diciembre de 2019, se ha recibido un correo electrónico del Señor Oscar Vidal en donde manifiesta el retraso y la no entrega en tiempo y forma de los equipos debido a un evento de fuerza mayor y que no llegará en el mes de diciembre de 2019, pero al mismo tiempo se ha comprometido a que los equipos serán entregados a más tardar la última semana del mes de enero de 2020, cuya nota se adjunta al expediente. Por este motivo, la Facultad de Medicina presentó el expediente de pago como Activo en tránsito, pero que hasta la fecha no llegaron hasta la Facultad los equipos en cuestión y tampoco se tiene una respuesta por parte de la Empresa.----------

Que, la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, remitió los antecedentes del caso a la Dirección General de Administración y Finanzas para la aplicación del procedimiento que corresponda. A su vez, la Dirección General de Administración y Finanzas informó sobre el incumplimiento de contrato de la Empresa Producciones Generales S.A., a la Vicerrectora en ejercicio del Rectorado de esta Casa de Estudios, a los efectos de cancelar el contrato con la Empresa en cuestión, habida cuenta que se ha obligado en diciembre del año 2019 bajo la dinámica de bienes en tránsito con la obligación 15.397 de fecha 27 de diciembre de 2019.----------

Que, a su turno, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Itapúa, emitió el Dictamen Nº 39/2020 respecto al hecho acaecido, recomendando: 1) Remitir una nota oficial a la Empresa PROGESA, comunicando el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y 2) una vez transcurrido el plazo, resolver teniendo en cuenta los argumentos, pruebas y circunstancias del caso, continuando con el procedimiento establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la citada Ley.----------

Que, en efecto, en fecha 16 de octubre de 2020 se ha remitido vía correo electrónico al Señor Oscar Vidal, Propietario de la Empresa PROGESA, la nota DGAF Nº 314/20 en donde se le comunica los hechos acontecidos y los cuales se han referenciado en los párrafos anteriores.--

Que, no habiéndose recibido respuesta alguna por parte del Señor Oscar Vidal, en fecha 02 de noviembre de 2020 la Dirección de Asuntos Jurídicos ha remitido el Memorando identificado como DAJ Nº 36/2020, en el cual informa sobre el vencimiento del Plazo para la

contestación de la nota remitida al Proveedor PROGESA y recomienda continuar con el procedimiento establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", habiéndose de esta manera agotándose las instancias correspondientes.----------

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" indica en su artículo 59 "Rescisión de Contrato" que: "La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: ***a) por incumplimiento del proveedor o contratista.*** Así también, el mismo artículo más abajo reza lo siguiente: *"La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales... El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo".*----------

Que, por Resolución Nº 120/2020 del Rectorado de fecha 09 de junio de 2020, se designa a la Vicerrectora para que en representación del Rector realice los actos administrativos de carácter operativo y de administración en los recintos de la Universidad Nacional de Itapúa como fuera de ella, en el lapso comprendido desde el 09 de junio hasta el 31 de diciembre de 2020.----------

Que, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expresadas precedentemente, corresponde rescindir el contrato PBS/LCO/35/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, suscripto con la Empresa Producciones Generales S.A. (PROGESA) en referencia a la Licitación por Concurso de Ofertas "Adquisición de útiles, Materiales de Laboratorio y Compuestos Químicos" ID Nº 352.146.----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **RESCINDIR** el contrato PBS/LCO/35/2018 de fecha 17 de diciembre de 2018, suscripto con la Empresa Producciones Generales S.A. (PROGESA), correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas "Adquisición de útiles, Materiales de Laboratorio y Compuestos Químicos" ID Nº 352.146, por los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

2) **AUTORIZAR** a las Direcciones del Rectorado que fuesen pertinentes, para llevar a cabo lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora